

Res. que aprueba el convenio sobre ayuda de
capital, suscrito entre el Gto. de la Rep. Dom.
y el Gto. de la Rep. Federal de Alemania.

Número #273
No.

1702
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

10-12-75



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

43988

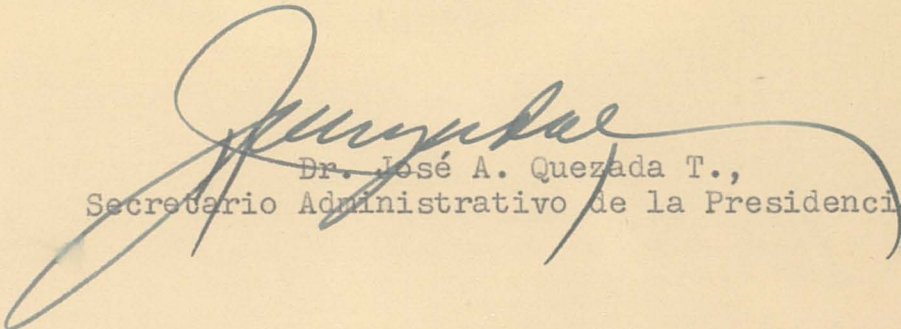
12 DIC. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 529, de fecha 9 de diciembre de 1975, cúpleme informarle, que - la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Ayuda de Capital, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania, ha sido promulgada en fecha 10 de diciembre del presente año y registrada bajo el No. 273.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

12 DIC. 1975

Núm:

43988

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 529, de fecha 9 de diciembre de 1975, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Ayuda de Capital, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania, ha sido promulgada en fecha 10 de diciembre del presente año y registrada bajo el No. 273.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

12 DIC. 1975

Núm:

43988

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 529, de fecha 9 de diciembre de 1975, cúplame informarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Ayuda de Capital, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania, ha sido promulgada en fecha 10 de diciembre del presente año y registrada bajo el No. 273.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
9 de diciembre de 1975.-

00529

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.--

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Convenio Sobre Ayuda de Capital, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania, en fecha 27 de noviembre de 1975, por un valor de siete millones quinientos mil marcos alemanes, (DM 7,500,000).

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los incisos 13, 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No.50 del 15 de noviembre de 1965;

VISTO: el Convenio Sobre Ayuda de Capital, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania, en fecha 27 de noviembre de 1975.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio Sobre Ayuda de Capital, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana, debidamente representado por la Dra. Licelott Marte de Barrios, Subsecretaria, Encargada de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, y el Gobierno de la República Federal de Alemania por el Dr. Walter Gehlhoff, Staatssekretär des Auswartigen Amts., por medio del cual el Gobierno Dominicano otorga al Banco Central de la República Dominicana la posibilidad de contratar con el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, Frankfurt Main, un préstamo hasta la suma de siete millones quinientos mil Deutsche Mark, para ser utilizados en el desarrollo de la pequeña y mediana industria, a través del Programa de Financiación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE).., que copiado a la letra dice así: ---

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... los días 17 y 18 del mes de mayo de 1975...



[Signature]
LEGISLATURA *[Signature]* DE 1975
REGISTRADA AL No. *[Signature]*
en el folio *[Signature]* del libro letra *[Signature]*
No. *[Signature]* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado
Y consta de *[Signature]*
hojas escritas en minúsculas y razón de dos
[Signature]
Santo Domingo, República Dominicana, a los *[Signature]* días *[Signature]* del mes de *[Signature]* de 1975.
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Convenio Sobre Ayuda de Capital
suscrito entre el Gobierno de la República Domi-
nicana y el Gobierno de la República Federal de
Alemania, en fecha 27 de noviembre de 1975.-

ASUNTO:

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre - del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.

(FDOS).

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

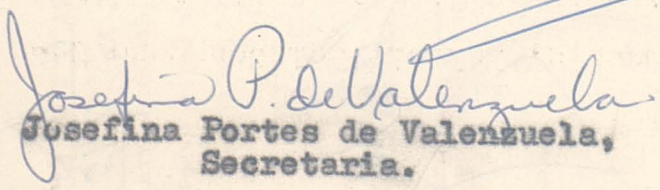
José Eligio Bautista Ramos
Secretario.-

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.-

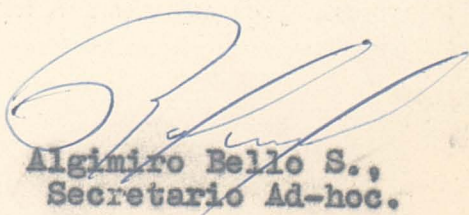
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la - Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

... en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, ...

Militar ...

...

...

... en la Sala de Sesiones del Senado, ...

LEGISLATURA DE 1975

REGISTRADA AL No. 299

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

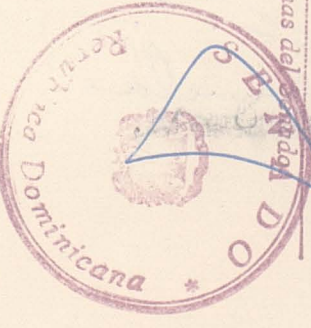
Y consta de

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, ... 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
9 de diciembre de 1975.-

00531

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 000575, de fecha 3 de diciembre del año en curso y de la anexa Resolución Aprobatoria del Convenio Sobre Ayuda de Capital, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania, en fecha 27 de noviembre de 1975, por un valor de siete millones quinientos mil marcos Alemanes, (DM 7,500,000).

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la referida resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

fh.



*Aprobado en única
Ses. sesión día 9-12-75*

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
3 de diciembre de 1975

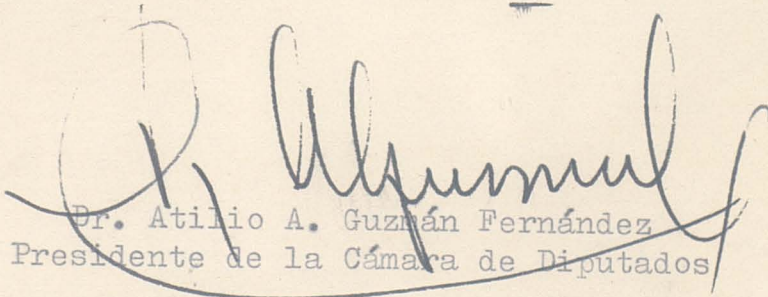
000575

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines - constitucionales la Resolución Aprobatoria del Convenio so bre Ayuda de Capital, suscrito con el Gobierno de Alemania en fecha 27 de noviembre de 1975, por medio del cual éste otorga al Banco Central de la República Dominicana la posi bilidad de contratar con el Kreditanstalt fur Wiederaufbau, Frankfurt Main, un préstamo hasta la suma de siete millones quinientos mil Deutsche Mark, para ser utilizado en el desa rrollo de la pequeña y mediana industria, a través del Pro- grama de Financiación del Fondo de Inversiones para el De- sarrollo Económico (FIDE).

Atentamente le saluda,


Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Archivado

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
3 de diciembre de 1975

009575

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines - constitucionales la Resolución Aprobatoria del Convenio sobre Ayuda de Capital, suscrito con el Gobierno de Alemania en fecha 27 de noviembre de 1975, por medio del cual éste otorga al Banco Central de la República Dominicana la posibilidad de contratar con el Kreditanstalt fur Wiederaufbau, Frankfurt Main, un préstamo hasta la suma de siete millones quinientos mil Deutsche Mark, para ser utilizado en el desarrollo de la pequeña y mediana industria, a través del Programa de Financiación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE).

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
3 de diciembre de 1975

009575

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines - constitucionales la Resolución Aprobatoria del Convenio so bre Ayuda de Capital, suscrito con el Gobierno de Alemania en fecha 27 de noviembre de 1975, por medio del cual éste otorga al Banco Central de la República Dominicana la posi bilidad de contratar con el Kreditanstalt fur Wiederaufbau, Frankfurt Main, un préstamo hasta la suma de siete millones quinientos mil Deutsche Mark, para ser utilizado en el desa rrollo de la pequeña y mediana industria, a través del Pro- grama de Financiación del Fondo de Inversiones para el De- sarrollo Económico (FIDE).

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-



8 DIC. 1975

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 42886

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Al Presidente
de la Cámara de
Diputados,
Ciudad.

3 - DIC. 1975

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, el anexo Convenio sobre Ayuda de Capital, suscrito con el Gobierno de Alemania en fecha 27 de noviembre de 1975, por medio del cual éste otorga al Banco Central de la República Dominicana la posibilidad de contratar con el Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt Main, un préstamo hasta la suma de siete millones quinientos mil Deutsche Mark, para ser utilizado en el desarrollo de la pequeña y mediana industria, a través del Programa de Financiación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE). X

El Gobierno de nuestro país garantizará frente al Banco alemán todos los pagos en marcos alemanes, en cumplimiento de los compromisos que el Banco

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Central de la República Dominicana asuma en virtud de los contratos que se concertarán conforme a los términos del anexo Convenio.

Mediante el texto anexo, se exime a la institución bancaria alemana de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se perciban en la República Dominicana al concertarse o ejecutarse los contratos de préstamo mencionados en el artículo 2 del Convenio anexo.

Espero, pues, que los señores legisladores, en vista de la importancia del Convenio adjunto, habrán de impartirle su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
3 de diciembre de 1975

009575

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines - constitucionales la Resolución Aprobatoria del Convenio sobre Ayuda de Capital, suscrito con el Gobierno de Alemania en fecha 27 de noviembre de 1975, por medio del cual éste otorga al Banco Central de la República Dominicana la posibilidad de contratar con el Kreditanstalt fur Wiederaufbau, Frankfurt Main, un préstamo hasta la suma de siete millones quinientos mil Deutsche Mark, para ser utilizado en el desarrollo de la pequeña y mediana industria, a través del Programa de Financiación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE).

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Convenio sobre Ayuda de Capital, suscrito con el - Gobierno de Alemania en fecha 27 de noviembre de 1975.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio sobre Ayuda de Capital, suscrito con el Gobierno de Alemania en fecha 27 de noviembre de 1975, por medio del cual éste otorga al Banco Central de la República Dominicana la posibilidad de contratar con el Kreditanstalt fur Wiederaufbau, Frankfurt Main, un préstamo hasta la suma de siete millones quinientos mil Deutsche Mark, para ser utilizado en el desarrollo de la pequeña y mediana industria, a través del Programa de Financiación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE); que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Gobierno sobre el punto de la Ley, suscrita con el
Gobierno de Alemania en fecha 27 de noviembre de 1977.

RESOLUCION

VISTO: ANEXO el Gobierno sobre el punto de la Ley, suscrita con
el Gobierno de Alemania en fecha 27 de noviembre de 1977, por medio
del cual éste otorga el honor Central de la República Dominicana la
posibilidad de celebrar con el representante por el extranjero, para
este fin, en adelante hasta la suma de diez millones quinientos mil



ada
REGISTRATURA DEL *del 75*
REGISTRADA con el Número *19*
en el folio *431* del Libro Letra *D* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo de Guzmán, R. D. *19* de _____
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución Aprobatoria del Convenio sobre Ayuda de Capital, suscrito con el Gobierno de Alemania en fecha 27 de noviembre de 1975.

PAG.

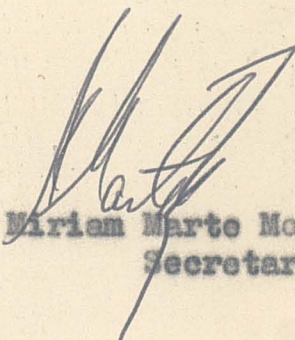
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



José Eligio Bautista Ramos
Secretario



Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



[Handwritten signature]
LEGISLATURA DEL 22 del 19 75
REGISTRADA con el Número 1710
en el folio 13 del Libro Letra 13 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina
a razón de _____ espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, de 19 75
[Handwritten signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Convenio entre el Gobierno de la
República Dominicana y el Go-
bierno de la República Federal de
Alemania sobre Ayuda de Capital.



Comunicación sobre el Gobierno de la
República Dominicana y el Co-
mité de la República Liberal de
San Juan sobre el Capital.



del LEGISLATURA *del* 19 *75*
REGISTRADA con el Número 1710
en el folio 431 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos escritos interlineales.

Santo Domingo, _____, R.D. _____

[Signature]
19 _____

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA FE-
DERAL DE ALEMANIA SOBRE AYU-
DA DE CAPITAL

El Gobierno de la Repúbli-
 ca Dominicana y el Gobierno de
 la República Federal de Alemania
 en el espíritu de las relaciones
 amistosas existentes entre la Re-
 pública Dominicana y la Repúbli-
 ca Federal de Alemania, en el de-
 seo de consolidar e intensificar
 estas relaciones amistosas por
 medio de una cooperación prove-
 chosa en el campo de la ayuda al
 desarrollo, consciente de que el
 mantenimiento de estas relaciones
 constituye la base del presente
 Convenio, con el propósito de co-
 operar al desarrollo económico y
 social de la República Dominica-
 na, han convenido en que entre la
 República Dominicana y la Repú-
 blica Federal de Alemania, inter-
 venga el siguiente Convenio:

ARTICULO I

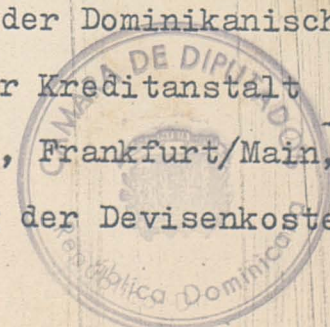
La República Federal de Ale-
 mania conviene con la República
 Dominicana, que el Banco Central
 de la República Dominicana pueda
 recibir un préstamo del Kreditan-
 stalt für Wiederaufbau, Frankfurt/

ABKOMMEN ZWISCHEN DER REGIERUNG
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
UND DER REGIERUNG DER DOMINIKA-
NISCHEN REPUBLIK ÜBER KAPITAL-
HILFE

Die Regierung der Bundesre-
 publik Deutschland und die Regie-
 rung der dominikanischen Repu-
 blik, im Geiste der bestehenden
 freundschaftlichen Beziehungen
 zwischen der Bundesrepublik
 Deutschland und der Dominikani-
 schen Republik, in dem Wunsche,
 diese freundschaftlichen Bezie-
 hungen durch fruchtbare Zusammen-
 arbeit auf dem Gebiet der Entwick-
 lungshilfe zu festigen und zu ver-
 tiefen, im Bewusstsein, dass die
 Aufrechterhaltung diese Beziehun-
 gen die Grundlage dieses Abkommens
 ist, in der Absicht, zur wirt-
 schaftlichen und sozialen Entwick-
 lung in der Dominikanischen Repub-
 lik beizutragen, sind wie folgt
 übereingekommen:

ARTIKEL I

Die Regierung der Bundesre-
 publik Deutschland ermöglicht es
 der Zentralbank der Dominikanischen
 Republik, bei der Kreditanstalt
 für Wiederaufbau, Frankfurt/Main,
 zur Finanzierung der Devisenkosten



Main, por la suma de 7.500.000 Deutsche Mark, para el financiamiento complementario de los gastos en divisas de proyectos de inversión de la pequeña y mediana industria manufacturera privada para necesidades civiles, dentro del Programa de Financiación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE), que administra el Banco Central, conforme al contrato que al efecto se ha suscrito entre ambos Bancos.

ARTICULO II

(1) El empleo de este préstamo, así como las modalidades de su concesión, se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el prestatario y el Kreditanstalt für Wiederaufbau, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Dominicana y en la República Federal de Alemania.

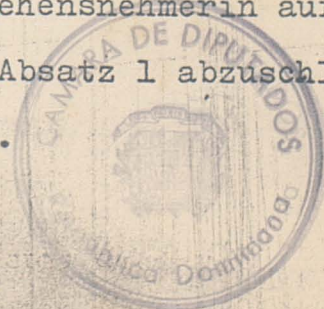
(2) La República Dominicana garantizará al Kreditanstalt für Wiederaufbau todos los pagos en Deutschs Mark, en cumplimiento de los compromisos que el prestatario asuma en virtud de los contratos de préstamo que se concertarán conforme al párrafo anterior.

von Investitionsvorhaben der kleinen und mittleren privaten verarbeitenden Industrie den zivilen Bedarf im Rahmen des Finanzierungsprogramms des Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE), ein Darlehen bis zur Höhe von sieben Millionen fünfhunderttausend Deutsche Mark aufzunehmen.

ARTIKEL II

(1) Die Verwendung dieses Darlehens sowie die Bedingungen, zu denen es gewährt wird, bestimmen die zwischen der Darlehensnehmerin und der Kreditanstalt für Wiederaufbau abzuschliessenden Verträge, die den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegen.

(2) Die Regierung der Dominikanischen Republik garantiert gegenüber der Kreditanstalt für Wiederaufbau alle Zahlungen in Deutscher Mark in Erfüllung von Verbindlichkeiten der Darlehensnehmerin aufgrund der nach Absatz 1 abzuschliessenden Verträge.



ARTICULO III

La República Dominicana eximirá al Kreditanstalt für Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se perciban en la República Dominicana al concertarse o ejecutarse los contratos de préstamos mencionados en el artículo II.

ARTICULO IV

Respecto a los transportes marítimos y aéreos de personas y mercaderías resultantes de la concesión del préstamo, la República Dominicana permitirá a los pasajeros y suministradores elegir libremente las empresas de transporte y no tomará medida alguna que excluya o dificulte la participación de las empresas de transporte con sede en el área alemana de aplicación del presente Convenio, otorgado, en caso dado, las autoridades necesarias para la participación de estas empresas.

ARTICULO V

La República Federal de Alemania concederá especial importancia a que en lo que se refiere a los suministros que resultaren de

ARTIKEL III

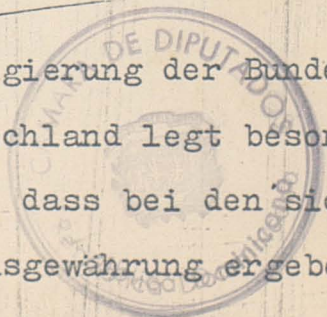
Die Regierung der Dominikanischen Republik stellt die Kreditanstalt für Wiederaufbau von amtlichen Steuern und sonstigen öffentlichen Abgaben frei, die bei Abschluss oder Durchführung der in Artikel 2 erwähnten Verträge in der Dominikanischen Republik erhoben werden.

ARTIKEL IV

Die Regierung der Dominikanischen Republik überlässt bei den sich aus der Darlehensgewährung ergebenden Transporten von Personen und Gütern im See- und Luftverkehr den Passagieren und Lieferanten die freie Wahl der Verkehrsunternehmen, trifft keine Massnahmen, welche die Beteiligung der Verkehrsunternehmen mit Sitz in dem deutschen Geltungsbereich dieses Abkommens ausschliessen oder erschweren und erteilt gegebenenfalls die für eine Beteiligung dieses Verkehrsunternehmens erforderlichen Genehmigungen.

ARTIKEL V

Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland legt besonderen Wert darauf, dass bei den sich aus der Darlehensgewährung ergebenden



la concesión del préstamo se de preferencia a los productos elaborados por la industria del Land-Berlín (territorio de Berlín).

ARTICULO VI

Con excepción de las disposiciones del Artículo IV en lo referente a los transportes aéreos, el presente Convenio se aplicará también a la Land-Berlín, en tanto que la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario a la República Dominicana dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

ARTICULO VII

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, por ambas partes.

Hecho y firmado entre las partes, en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, en dos originales, en los idiomas

Lieferungen die Erzeugnisse der Industrie des Landes Berlin bevorzugt berücksichtigt werden.

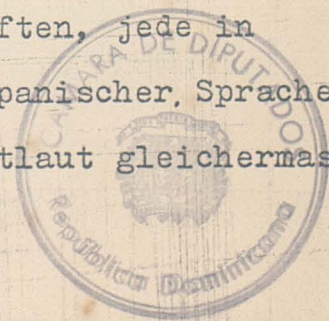
ARTIKEL VI

Mit Ausnahme der Bestimmungen des Artikels 4 hinsichtlich des Luftverkehrs gilt dieses Abkommen auch für das Land Berlin, sofern nicht die Regierung der Bundesrepublik Deutschland gegenüber der Regierung der Dominikanischen Republik innerhalb von drei Monaten nach Inkrafttreten des Abkommens eine gegenseitige Erklärung abgibt.

ARTIKEL VII

Dieses Abkommen tritt am Tage seiner Unterzeichnung in Kraft.

Geschehen zu Santo Domingo de Guzmán am 27. 11. 1975 in zwei Urschriften, jede in deutscher und spanischer Sprache, wobei jeder Wortlaut gleichermassen




castellano y alemán, igualmente validos para cada una de las partes contratantes, el día *veintisiete* del mes *noviembre* del año 1975.

verbindlich ist.

Por el Gobierno de la
República Dominicana.

Für die Regierung der
Bundesrepublik Deutschland

Walter Gehlhoff


Dra. Licelott Marte de Barrios,
Subsecretaria, Encargada de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Dr. Walter Gehlhoff,
Staatssekretär des
Auswartigen Amts.



